



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 14 de septiemb

Depósito Legal: Z. núm. 1

Núm 211

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS HORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1837).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.314

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 18 del actual, a las doce horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 8 de septiembre de 1965. El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 4.240

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Diputación Provincial en su sesión ordinaria del día 31 de agosto de 1965.

Lectura del acta anterior

Leída que fue el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de julio próximo pasado, quedó aprobada por unanimidad.

Excusas de asistencia

Por la Presidencia se dio cuenta de haber excusado su asistencia a la sesión los Iltes. señores don Antonio Jaraute Bayarte, don Daniel Lozano Sánchez, don Fernando Molinero Sánchez y don Luis García Hernández.

Asuntos de despacho de la Presidencia

También, por la Presidencia, se dio cuenta de escrito referido a los de-

cretos dictados por la misma durante el mes de julio, quedando enterada la Corporación.

Fijación de fecha y hora para celebrar la próxima sesión ordinaria

A propuesta del Ilustrísimo señor Presidente se acordó fijar el día 18 de septiembre próximo, a las doce horas, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobar la memoria de la labor desarrollada por el Servicio Provincial de Mejora Ovina en el primer semestre del año actual.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Conceder la adopción plena de una niña procedente del Hogar Infantil de Calatayud.

Comisión de Gobernación

Conceder al Ayuntamiento de Purujosa una ayuda económica de pesetas 10.000 para la reparación del tramo del camino de dicha localidad con la carretera de Calcena-Beratón.

—Informar sobre agrupación de los Ayuntamientos de Belmonte de Calatayud, Sediles y Villalba de Perejil, a efectos de sostener un Secretario común.

—Conceder al Ayuntamiento de Alagón una ayuda económica de pesetas 20.000 para realizar obras de urbanización de una plaza y ampliación del cementerio.

—Idem al Ayuntamiento de La Almolza de una ayuda económica de pesetas 10.000 para construcción de un depósito-cisterna.

Comisión de Hacienda y Economía

Hacer adjudicaciones parciales en el concurso últimamente celebrado para la adquisición de pan con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

—Declarar desierto el concurso últimamente celebrado para la adquisición de carbón con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y viviendas de funcionarios.

—Aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a complementar las obras ya realizadas de gruesa estructura y llevar a cabo las de terminación del nuevo Hogar Pignatelli.

—Dar cuenta de expediente relativo a consignación de cifra para Cooperación provincial de los Servicios municipales obligatorios en el presupuesto ordinario de 1966.

Comisión de Propiedades

Solicitar autorización al Ministerio de la Gobernación para permutar terrenos de la Torre Ramona con "Giral Industrias Eléctricas", S. A. ("Giesa").

—Aprobar la doceava certificación de obras sobre construcción de gruesa estructura, conducción de aguas y depósito regulador del nuevo Hogar Pignatelli, importante 595.886'56 pesetas.

—Aprobar proyecto de reparación de entramado y alcantarillado de los baños generales en el Hospital Provincial, cuyo importe es de pesetas 88.479'99.

—Aprobar proyecto de derribo del edificio y dependencias del antiguo establecimiento de dementes, de Calatayud.

—Acordar el abono de un recibo, importante 16.822 pesetas, a don José Burbano Ariza, causado por un impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, reingresado en la Delegación de Hacienda.

—Idem idem a don Francisco Seral y Casas, importante 17.712 pesetas.

—Dar cuenta de oficio a la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza notificando la aprobación por la Superioridad de la primera subasta referente a los bienes de la herencia de doña Engracia Lavieja y autorizando una segunda subasta sobre la finca número 2.

—Aprobar proyecto, redactado por el señor Arquitecto provincial, para obras, continuación de las de gruesa estructura ya realizadas, para construcción del nuevo Hogar Pignatelli.

Comisión de Personal y Plantillas

Conceder a don Lorenzo Lázaro Lapeña, maestro del taller de Jardinería, una gratificación de 18.361'67 pesetas anuales y solicitar del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización.

—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por oposición, de siete plazas de practicantes de la Beneficencia provincial.

—Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de ordenanza con servicio de portero en el Palacio provincial.

—Darse por enterada la Corporación del fallecimiento del Archivero-Bibliotecario don Isaac Soler Langa; declarar extinguida la relación de empleo público entre la Diputación y el fallecido, y proceder a la confección de la oportuna convocatoria para la provisión de la vacante.

—Declarar vacante la plaza de Jefe del Servicio de Contribuciones de esta

Corporación por haber sido declarado su titular don Juan - Clemente Aguirán del Val, a petición propia, en situación de excedencia voluntaria, y proceder a su provisión en la forma reglamentaria.

—Declarar extinguida la relación jurídica - administrativa de don Alberto Frutos Soláns con la Corporación provincial por transcurso del periodo mínimo señalado para la rescisión del contrato establecido con dicho señor por la prestación del servicio de ingeniería industrial.

—Conceder a don José Puértolas Lafuente, conductor en servicio en la Sección de Vías y Obras Provinciales, sometido a legislación laboral, el premio de nupcialidad con ocasión de su matrimonio.

—Implantar, por vía de ensayo, en el Servicio de Cirugía General, una Sección de Neuro - Cirugía, designando para desempeñarla al doctor don Santiago Ucar.

—Conceder a don Benito Simón Casas, músico de la Banda provincial en situación de jubilado, una gratificación de 27.932 pesetas por sus funciones directivas en dicha Banda durante el periodo comprendido desde 7 de diciembre de 1963 hasta el 31 de marzo actual, y solicitar la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación.

—Mostrar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del auxiliar administrativo don Ricardo Lorient Serrano, declarar vacante la plaza y amortizar la resultante, según nota consignada en la vigente plantilla de funcionarios provinciales.

—Elevar al Ministerio de la Gobernación nueva solicitud en relación con la concesión al portero del Palacio provincial don Cipriano Pérez Pablo de una gratificación por servicios de mayor responsabilidad prestados por el mismo en la portería de dicho Palacio.

—Acceder a lo solicitado por don Conrado Gimeno Gallardo en relación con la retirada del depósito en metálico de 412.082 pesetas en concepto de fianza como recaudador de contribuciones de la Zona 2.^a de esta capital, subrogando simultáneamente en idéntico concepto títulos de deuda amortizable del Estado, en las condiciones legales.

—Designar al Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa don Gabriel Corbinos Lacasa para que, interinamente y hasta tanto se proceda a su provisión definitiva, ocupe la

plaza vacante de Jefe de Contribuciones e Impuestos del Estado.

—Resolución de la Dirección General de Administración Local autorizando la concesión al Jefe del Servicio Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado de una concesión anual de 60.000 pesetas por su gestión recaudatoria.

—Idem autorizando la concesión de las gratificaciones propuestas a favor de los señores Ingeniero Director y Ayudantes de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

—Idem idem la idem al Decano del Cuerpo de Médicos de esta Beneficencia Provincial, don Antonio Val-Carreres Ortiz, de una gratificación anual de 6.000 pesetas, por jefatura.

—Idem idem autorizando la concesión de las gratificaciones propuestas a favor del personal del Servicio de Investigación de la Beneficencia provincial.

—Idem idem autorizando la concesión al Secretario - Contador del Hogar Infantil, de Calatayud, don José Carmelo Clemente Anós, de una gratificación anual de 9.150 pesetas, por mayor responsabilidad y dedicación.

—Idem idem autorizando la concesión de las gratificaciones propuestas en favor de los maestros de los talleres de Fontanería, Electricidad, Herrería y Carpintería.

—Idem idem autorizando la concesión al ordenanza del Palacio provincial don Jenaro Sancho Rodríguez de una gratificación anual de pesetas 1.016'86 por mayor responsabilidad.

—Estudio sobre remuneraciones del personal facultativo del Servicio Médico - Farmacéutico Provincial.

Comisión de Obras Públicas

Aprobar la recepción definitiva de dos camiones de carga suministrados por la casa "Barreiro Diesel", en virtud de concurso celebrado al efecto, y abonar el importe de los mismos, 580.854 pesetas.

—Darse por enterada la Corporación provincial de escrito del Ayuntamiento de Tauste trasladando acuerdo municipal mostrando su gratitud a la Excm. Diputación Provincial por las actuaciones de ésta en apoyo de la construcción de un nuevo puente sobre el río Ebro en Gallur.

—Sufragar el coste del 50 por 100 del presupuesto de las obras de revestimiento de la carretera de Castillonuevo a Salvatierra de Esca, en el

tramo comprendido en la provincia de Zaragoza, a efectuar por la Diputación Foral de Navarra.

Comisión de Cooperación

Conceder al Ayuntamiento de Aguarón prórroga extraordinaria para la terminación de las obras de distribución de aguas y saneamiento de la localidad, que finará el 25 de octubre de 1965.

—Adjudicar al Ayuntamiento de Campillo de Aragón las obras de electrificación a efectuar en Campillo, Cimballa y Monverde (barrio de Lluces), por la cantidad de pesetas 1.818.947'94.

—Idem al idem de Cerveruela las obras de electrificación de dicha localidad, por la cantidad de pesetas 462.355'60.

—Idem al idem de Orés las obras de lavadero, por la cantidad de pesetas 110.085'42.

—Idem al de Urrea de Jalón las obras de cementerio, por la cantidad de 19.000 pesetas.

—Idem a la entidad "D. K. W." la adjudicación del servicio de tres ambulancias para la dotación del servicio de traslado de enfermos de la provincia a centros sanitarios de la capital, por la cantidad de pesetas 198.000.

—Subastar las obras de pavimentación en Herrera de los Navarros por la cantidad de 367.449'88 pesetas y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.

—Idem las de distribución y saneamiento en Terrer (fase parcial) por la cantidad de 2.172.704'15 pesetas y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.

—Contratar mediante concurso las obras de electrificación en la localidad de Luna, por un presupuesto de contrata de 945.965'22 pesetas, y aprobar los correspondientes pliegos de condiciones.

—Aprobar los expedientes de urgencia de las obras de pavimentación en la localidad de Orcajo, cuyo presupuesto asciende a 404.515'53 pesetas.

—Idem los idem de idem en Villadoz por valor de 852.671'94 pesetas.

—Idem los idem de idem en Villarreal de Huerva, por valor de pesetas 421.288'06.

—Aprobar la certificación final de obra ejecutada en las de urbanización de Borja, por valor de pesetas 131.312'20.

—Idem la número 1 de distribución de aguas y saneamiento de Borja, por valor de 434.008'65 pesetas.

—Idem la número 4 de ampliación de cementerio de Bujaraloz, por valor de 279.346'56 pesetas.

—Idem la número 4 de ampliación de cementerio de Bulbunte, por valor de 34.815'02 pesetas.

—Idem la número 8 de saneamiento en Calatorao, por valor de pesetas 316.988'99.

—Idem la número 1 de obra ejecutada en las de urbanización de Campillo de Aragón, por valor de pesetas 189.380'74.

—Idem final de reparación del cementerio de Castejón de las Armas, por valor de 30.711'87 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Castejón de las Armas 31.567'67 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 60.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1963-64 con destino a las obras de reparación de cementerio.

—Aprobar certificación final de obra ejecutada en las de cubrimiento del barranco de Luzbel, de Daroca, por valor de 687.970'76 pesetas.

—Idem certificación única de la compensación de precios correspondiente a las obras de construcción de un matadero en Daroca por valor de 128.739'47 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Daroca 1.251'37 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 72.675'51 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1965-66 con destino a la compensación de precios correspondiente a las obras de construcción de un matadero.

—Aprobar certificación número 9 de obra ejecutada en las de construcción del camino de Embid de la Ribera a Paracuellos, por valor de pesetas 617.275'54.

—Idem certificación final de la construcción de un matadero en Encinacorba, por valor de 49.636'01 pesetas.

—Idem idem final complementaria de la construcción de un matadero en Encinacorba, por valor de pesetas 13.214'91.

—Idem idem número 1 de urbanización de Epila, por valor de pesetas 103.339'97 pesetas.

—Idem idem final de alumbrado público en Farlete, por valor de pesetas 386.923'92.

—Idem idem número 8 de distribución de aguas y saneamiento de Layana, por valor de 65.154'71 pesetas.

—Idem idem número 1 de cubrimiento de una acequia en Lituénigo, por valor de 22.068'89 pesetas.

—Idem idem final de nuevo cementerio en Mallén, por valor de pesetas 49.510'05 pesetas.

—Idem idem número 1 de conducción de aguas en Pozuel de Ariza, por valor de 147.967'21 pesetas, y abonar a dicho Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1961-62.

—Abonar al Ayuntamiento de Pozuel de Ariza 14.678'64 pesetas a cuenta de la subvención de 75.000 pesetas, que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1965-66, con destino a las obras de conducción de aguas.

—Aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Puebla de Alfindén, por valor de pesetas 257.405'80.

—Idem aprobar certificación número 1 de obra ejecutada en las de saneamiento de Ricla, por valor de 295.305'80 pesetas.

—Idem idem número 2 por valor de 345.737'50 pesetas en el mismo Ayuntamiento.

—Idem idem número 3 por valor de 217.477'54 pesetas en idem.

—Idem idem número 4 por valor de 312.398'35 pesetas en idem.

—Idem idem final de la construcción de lavadero en Romanos, por valor de 31.056'20 pesetas.

—Idem idem número 1 de la conducción de aguas de Villalengua, por valor de 224.461'48 pesetas.

—Idem final de la ampliación del cementerio de Villarroya del Campo, por valor de 39.136'57 pesetas.

—Adjudicar a "Giral Industrias Eléctricas", S. A., las obras de reforma del alumbrado público en Ainzón, por la cantidad de 102.884 pesetas.

—Idem a idem en la localidad de Nuévalos, por la cantidad de pesetas 57.132.

—Adjudicar al Ayuntamiento de La Zaida las obras de reforma del alumbrado público de dicha localidad, por la cantidad de 170.718 pesetas.

—Aprobar el expediente de urgencia de las obras de urbanización de Alcalá de Moncayo, incluidas en el Plan de Cooperación de 1965-66, con una subvención de 50.000 pesetas.

—Idem idem de las de pavimentación del paseo de Calvo Sotelo de Calatayud, incluidas en el Plan de Cooperación de 1965-66.

—Idem idem de las de pavimentación de Lécera, incluidas en el Plan de Cooperación de 1965-66, con una subvención de 150.000 pesetas.

—Aprobar certificación número 13 de obra ejecutada en las de distribución de aguas y saneamiento de Ateca, por valor de 633.068'74 pesetas.

—Idem número 1 de obras de ampliación del cementerio de Badules, por valor de 46.316'29 pesetas.

—Idem final de ampliación de cementerio de Badules, por valor de pesetas 108.624'22.

—Idem idem de ampliación de cementerio de Bulbente, por valor de 38.967,69 pesetas.

—Idem idem de urbanización de Encinacorba, por valor de pesetas 143.519'55.

—Idem idem número 2 de construcción de un lavadero en Fuentes de Jiloca, por valor de 39.555'19 pesetas.

—Idem idem número 1 de pavimentación de Maella, por valor de 19.010'03 pesetas.

—Idem idem final de pavimentación de Maella, por valor de pesetas 39.764'05.

—Idem idem número 5 de ampliación de cementerio en Miedes de Aragón, por valor de 33.892'79 pesetas.

—Idem idem final de construcción de la Casa del Médico de Pinseque, por valor de 114.146'86 pesetas.

—Idem idem final de construcción de un muro de contención de Sástago, por valor de 199.857'66 pesetas.

—Quedar enterada de la rebaja de 2.325'84 pesetas, producida en la realización de las obras de construcción de un muro de contención en Sástago, cuyo importe total ha resuelto ser de 397.522'91 pesetas, y fijar la subvención definitiva de Cooperación en 124.272'89 pesetas.

—Aprobar certificación número 1 zación de Sierra de Luna, por valor de 120.843'36 pesetas.

—Idem idem final de urbanización de obra ejecutada en las de urbanización de Sierra de Luna, por valor de 73.906'28 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Villarroya del Campo 5.349'28 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 100.000 pesetas que tiene asignada en el Plan de Cooperación de 1963-64 con destino a obras de ampliación del cementerio de la localidad.

—Aprobar certificación de obra ejecutada en las de urbanización de Villarroya de la Sierra, por valor de 272.610'99 pesetas.

—Recibir definitivamente el suministro, montaje y colocación de tuberías y accesorios de las obras de distribución de aguas en Uncastillo, adjudicado en su día a "Uralita", S. A.

Comisión de la Caja de Cooperación

Conceder al Ayuntamiento de Urrea de Jalón un préstamo destinado a financiar obras de urbanización, importante la cantidad de 80.000 pesetas.

—Idem al de Alberite de San Juan 100.000 pesetas para obras de conducción de aguas.

—Idem al de Caspe, 100.000 pesetas para la adquisición de terreno destinado a parque público.

—Idem al de Fuendejalón pesetas 100.000 para obras de urbanización.

—Idem al de Jarque 100.000 pesetas para construcción de nichos en el cementerio.

—Idem al de Erla 150.000 pesetas para la construcción de un depósito de agua.

—Idem al de Caspe 200.000 para obras de la residencia de enfermos mentales.

—Idem al de Morata de Jalón pesetas 250.000 para la construcción de un matadero.

—Idem al de Terrer 250.000 pesetas para obras de distribución de aguas y saneamiento.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1965.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 4.312

Administración de Rentas Públicas

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

Impuestos sobre rendimientos del trabajo personal. Año 1964.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla novena de la instrucción provisional de 27 de enero de 1958, y Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, no habiendo sido elegidos comisionados titular o suplente por las Secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos

se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa constituida por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Rentas Públicas y el Secretario de la respectiva Junta, el día 16 del corriente mes, a las doce horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sorteo.

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y Secciones que a continuación se indican:

Profesión, titulares y suplentes

Profesores de idiomas: primera, segunda y tercera y primera, segunda y tercera.

Profesores de música y canto: primera, segunda, tercera y primera, segunda y tercera.

Administradores de fincas: tercera y tercera.

Cobradores de giros: primera, segunda, tercera y primera, segunda y tercera.

Ingenieros industriales: tercera y tercera.

Profesores de baile: tercera y tercera.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1965.
El Administrador de Rentas, Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 4.255

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Alfamén con motivo de las obras del trozo segundo de la carretera de Longares a la de Magallón a La Almunia, esta Jefatura ha acordado señalar el día 15 del actual mes de septiembre, a las dieciséis horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Alfamén.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza 6 de septiembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, Alfonso Fernández.

Núm. 4.168

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Rematantes, Aserradores, Embaladores y Cajas diversas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 10 de julio pasado, tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no producirán generales incrementos en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas, dando así cumplimiento a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Rematantes, Aserradores, Embaladores y Cajas diversas, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas que se conceden al personal no repercutirán generalmente en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1965. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

* * *

Con fecha 1.º de septiembre de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Rematantes, Aserradores, Embaladores y Cajas diversas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Madera y Corcho, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas encuadradas en los Grupos de Rematantes y Aserradores, Embaladores y Cajas diversas, del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Ambito territorial

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que prestan sus servicios en las empresas reseñadas en el artículo primero, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1965, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral competente. Su periodo inicial de vigencia será de un año, contado a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, como Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existen razones que así lo aconsejen, podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pueden surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 10.º El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Art. 11.º Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongaran por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el Convenio y hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personem".

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 16. Los incrementos de las remuneraciones respecto a los precios de venta de las maderas, como han de llevarse a efecto las mejoras de estructura y productividad a que se aspira, y habida cuenta de la liberación comercial de la madera y de las condiciones del mercado, se estima que no se producirán generales incrementos.

Mejoras establecidas

Artículo 17. Retribuciones. — Se acuerda establecer como salarios para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio los que se señalan en el anexo número uno.

Estos salarios se pagarán por día de trabajo en la totalidad recogida en la columna cuarta de la tabla de salarios, correspondiente a la suma del salario inicial, más el plus de Convenio que se concede y que figura en la tercera columna, y que queda pactado en las cantidades de dicho anexo, respectivamente determinadas para cada categoría profesional.

Art. 18. El plus de Convenio que figura en la tercera columna de la tabla de salarios aprobada en este Convenio no se percibirá los domingos ni en fiestas no recuperables, que serán abonados con arreglo a la primera columna.

Art. 19. Se establece un plus de Convenio reflejado en la columna tercera de dicha tabla de salarios; no será computado a efectos de seguridad social ni mutualismo laboral, a excepción del seguro de accidentes de trabajo, por el que habrá de cotizarse por la totalidad de las remuneraciones.

Art. 20. En lo relativo al plus familiar se estará a lo dispuesto por el Decreto 55-63.

Art. 21. Vacaciones. — La duración de las vacaciones retribuidas será de catorce días naturales, quedando ampliados en un día más por cada cinco años de servicios en la empresa, con un límite de veinte días, pero si durante el período de disfrute de las mismas hubiera alguna fiesta no recuperable, se abonará ésta independientemente.

Para el disfrute de las vacaciones cada empresa establecerá turnos que comenzarán el día 1.º de junio y terminarán el 30 de septiembre, debiendo el trabajador elegir el que le interese y existiendo preferencia por antigüedad dentro de la

empresa. Se establece como limitación de disfrute de vacaciones para los trabajadores dentro de un mismo turno el 20 % de la plantilla.

Art. 22. Las vacaciones se pagarán de acuerdo con los salarios señalados en la columna primera de la tabla de salarios aprobada por este Convenio, incrementados, en su caso, con el importe de los premios de antigüedad que pueden corresponder.

Art. 23. Gratificación extraordinaria. — Se establece una gratificación extraordinaria consistente en el importe de siete días de salario del consignado en la primera columna de las tablas salariales, para conmemorar la festividad de San José, Patrón del Gremio.

Esta gratificación estará exenta de tributación por seguros sociales, mutualismo laboral y no incrementará el fondo del plus familiar.

Art. 24. Se acuerda que el día de San José tenga la consideración de fiesta no recuperable, a todos los efectos.

Art. 25. Indemnizaciones en caso de accidente. — En caso de accidente de trabajo la diferencia entre lo abonado por el seguro y el salario que de ordinario percibe el trabajador, será abonado por la empresa durante un período de dos semanas, cuando el trabajador no haya alcanzado un año de servicio en la empresa. Durante veinte días, cuando oscile su antigüedad entre un año y un día a cinco años, y de un mes, cuando haya prestado más de cinco años de servicio en la misma.

Art. 26. Antigüedad. — El premio de antigüedad queda establecido en un 7 por 100 sobre el salario base que figura en la primera columna de la tabla de salarios.

Art. 27. Festividad de los sábados por la tarde. — Los trabajadores guardarán fiesta los sábados por la tarde, recuperando estas horas durante el resto de los días de la semana, previo acuerdo establecido al efecto entre empresas y trabajadores, y de forma que la recuperación, por este concepto, no pueda exceder de una hora diaria.

Art. 28. Prendas de trabajo. — Teniéndose en cuenta el desgaste que por el trabajo en las industrias afectadas por el presente Convenio experimentan las prendas, la ropa de trabajo tendrá una duración de seis meses, o, en su defecto, se abonará en metálico.

Art. 29. Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad. — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán de acuerdo con los salarios consignados en la primera columna de las tablas salariales. El número de días de cada una de ellas será el de catorce.

Las cantidades que correspondan serán aumentadas con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviere pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, así como sus disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1965. — El Delegado de Trabajo accidental, Javier de Palacios y Colá.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario cotización	Plus Convenio anterior	Plus Convenio actual 20 %	TOTAL	Sal. - hora profesional
<i>Personal fábrica o taller</i>					
Encargado o contramaestre	113'—	27'—	28'—	168'—	26'16
Afilador	80'—	40'—	24'—	144'—	21'65
Medidor	80'—	30'—	22'—	132'—	20'15
Ayudante afilador	80'—	5'—	17'—	102'—	16'40
Aserrador de primera	80'—	45'—	25'—	150'—	22'40
Aserrador de segunda	80'—	35'—	23'—	138'—	20'90
Ayudante aserrador	80'—	15'—	19'—	114'—	17'90
Ayudante sierra circular	80'—	25'—	21'—	126'—	19'40
Peón especializado	60'—	25'—	17'—	102'—	15'49
Peón	60'—	20'—	16'—	96'—	14'74
Aprendiz de cuarto año	48'—	12'—	12'—	72'—	11'19
Aprendiz de tercer año	48'—	2'—	10'—	60'—	9'69
Aprendiz de segundo año	25'—	15'—	8'—	48'—	7'14
Aprendiz de primer año	25'—	5'—	6'—	36'—	5'64
<i>Serrerías de leña</i>					
Encargado	113'—	17'—	26'—	156'—	24'66
Aserrador	80'—	35'—	23'—	138'—	20'90
Ayudante de aserrador	80'—	10'—	18'—	100'—	17'15
Peón	60'—	20'—	16'—	96'—	14'74
<i>Serrerías de envases</i>					
Oficial de primera	80'—	35'—	23'—	138'—	20'90
Oficial de segunda y clavador	80'—	25'—	21'—	126'—	19'40
Peón	60'—	20'—	16'—	96'—	14'74
<i>Personal administrativo</i>					
Jefe de oficina	3.900'—	1.100'—	1.000'—	6.000'—	30'66
Oficial de primera	2.800'—	1.200'—	800'—	4.800'—	24'06
Oficial de segunda	2.800'—	450'—	650'—	3.900'—	20'31
Auxiliar, telefonista, mecanógrafa	1.800'—	200'—	400'—	2.400'—	12'61
Aspirantes	1.800'—	—	360'—	2.160'—	11'61
<i>Personal subalterno</i>					
Capataz, especialista, almacenero	2.000'—	—	400'—	2.400'—	12'90
Guarda, vigilante, ordenanza y portero	1.800'—	—	360'—	2.160'—	11'61
Listero, capataz peones, pesador, basculero	1.800'—	—	360'—	2.160'—	11'61
<i>Varios</i>					
Carretero	60'—	25'—	17'—	102'—	15'49
Practicante	2.800'—	700'—	700'—	4.200'—	21'56

SECCION SEXTA

Núm. 4.302

PEDROLA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios de oír reclamaciones, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenan-

zas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan:

Ordenanza para la exacción de la tasa municipal sobre ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc.

Ordenanza para la exacción de la tasa municipal sobre tránsito de ganados por las vías públicas municipales.

Pedrola, 11 de septiembre de 1965.
El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.234

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 119 de 1965, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre de "Tintas Winstone", S. A., contra "Aragonesa de Industrias Gráficas", S. A., de esta vecindad, y para el pago de las responsabilidades a que fue condenada la entidad demandada se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, sin sujeción a tipo, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 28 de septiembre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una fresadora ultrarrápida, marca "Blebens". Valorada en 10.000 pesetas.

Una impresora marca "Oris", de 65 x 90. Valorada en 9.000 pesetas.

Otra impresora "Oris", de 55 x 90. Valorada en 8.000 pesetas.

Una prensa neumática, con arco voltaico, de 15 x 20. Valorada en pesetas 5.000.

Una barnizadora parafinadora, marca "Fresén". Valorada en pesetas 8.000.

Un coche marca "Dodge", matrícula M-106.842. Valorado en 70.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de lo que les interese postular; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.235

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 185 de 1959, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Valentín Miguel Ezquerro, contra don Alfonso Miguel Latorre, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala - audiencia de este Juzgado, para el día 23 de septiembre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión ruso, desarmado, que su motor ha sido transformado en "Diesel". Valorado en 20.000 pesetas.

Un trailer de camión, con giratorio. Valorado en 7.000 pesetas.

Una sierra circular, portátil, sin motor. Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina para hacer carriles, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 4.000 pesetas.

Una obra o cubierto verificado por el demandado don Alfonso de Miguel Latorre, que linda con los pabellones de la casa "Cruz Verde" o "Destilerías del Jalón". Valorado en pesetas 15.000.

Suma total, 48.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.236

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 478 de 1964 se siguen en este Juzgado a instancia de "Aragonesa de Accesorios y Recambios", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Lucio Gil Rubio, vecino de Gurrea de Gállego, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado dicho deudor, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 23 de septiembre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión marca "Ford", matrícula M-136.358. Valorado en 130.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de lo que les interese postular; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 % indicada, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones